

**ORDEN de la Consejera de Universidades, Ciencia e Innovación y Cultura por la que se concede al Instituto Canario de Desarrollo Cultural, S.A., una aportación dineraria por importe de cuatrocientos mil euros (400.000,00 €), para la financiación del programa “Recuperación y Difusión del Patrimonio Histórico”**

Examinado el expediente de referencia 2/2026 tramitado por el Servicio de Patrimonio Cultural.

Vista la propuesta de fecha 27 de marzo de 2026 del Director General de Cultura y Patrimonio Cultural.

Teniendo en cuenta los siguientes:

**ANTECEDENTES**

**1º** El Instituto Canario de Desarrollo Cultural S.A. (en lo sucesivo, ICDC) es una sociedad mercantil pública cuyo capital pertenece íntegramente a la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, y ostenta la consideración de medio propio personificado respecto de dicha Administración, tal y como se dispone en el artículo 1 de los Estatutos de la citada sociedad.

Sus Estatutos recogen como objeto social la gestión, promoción y difusión de actividades culturales, así como la gestión y el fomento de la producción en materia cultural, y especialmente entre otros, el desarrollo de la cultura en Canarias y su promoción en el exterior, la promoción y difusión de las distintas ofertas y servicios culturales de Canarias, la creación, mejora y perfeccionamiento de la infraestructura cultural y de ocio en Canarias, la organización de eventos, festivales y espectáculos de carácter cultural, el apoyo a la producción, formación, promoción y difusión del sector audiovisual y de las artes escénicas y la música en Canarias, exposiciones y muestras de artes plásticas, visuales y de temática social y cultural en general, actividades museísticas y expositivas, la organización y ejecución de actos, eventos, espectáculos, exposiciones y campañas relacionadas con la cultura, valores e identidad canaria y el patrimonio cultural, la gestión de bienes culturales muebles e inmuebles, así como la cooperación con cabildos, ayuntamientos, entidades culturales tanto públicas como privadas y colectivos artísticos en materia cultural.

**2º** La empresa pública se estructura en seis grandes áreas de programación entre las que se encuentra el Departamento de Patrimonio Cultural, orientado a la gestión, promoción y difusión de acciones relacionadas con el patrimonio cultural y, en especial, con su divulgación, a través de proyectos y actividades que preserven y respeten la diversidad y singularidad del legado cultural canario. Un valor que es un vehículo importante para la transmisión de experiencias, aptitudes y conocimientos entre generaciones; siendo fuente de inspiración para la creatividad y la innovación cultural.

A través del citado departamento se gestiona el programa «Recuperación y difusión del patrimonio histórico», objeto de la presente memoria, que pretende potenciar la conservación preventiva del patrimonio cultural canario desde diferentes ámbitos, entre los que se prioriza la difusión, la formación, la innovación, el desarrollo y la investigación.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MIGDALIA MARIA MACHIN TAVIO - CONSEJERO/A	Fecha: 08/04/2026 - 09:31:09
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 223 / 2026 - Libro: 2629 - Fecha: 08/04/2026 09:33:52	Fecha: 08/04/2026 - 09:33:52
En la dirección <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000QDgUL2t+JAKyQvRekx5TEQ==	
El presente documento ha sido descargado el 08/04/2026 - 10:30:39	



3º Con fecha 27 de febrero de 2026, se presenta por el ICDC, la memoria de ejecución del citado proyecto, con el presupuesto de ingresos y gastos y solicitud de abono anticipado del 80% de la aportación dineraria. tiene entrada en el registro electrónico de la Dirección General de Cultura y Patrimonio Cultural oficio

4º Para dar cobertura al citado gasto, con fecha 23 de diciembre de 2025 se aprueba la Ley 9/2025, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2026, la cual tiene consignada la partida presupuestaria: 17.07.337A.743.01, P.I. 237G0328, dotada con cuatrocientos mil euros (400.000,00 €), denominada “Recuperación y Difusión del Patrimonio Histórico”.

5º Consta a los efectos del abono anticipado en el expediente administrativo, certificación expedida por la Oficina Presupuestaria departamental n.º 92 / 2026, de fecha 11 de marzo de 2026, comprensiva del cumplimiento del requisito previsto en el punto 3º) del apartado 2) del Acuerdo del Gobierno de Canarias de 26 de marzo de 2020, por la que se autorizan las condiciones de los abonos anticipados de subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos y encomiendas de gestión, en los términos de su última modificación, aprobada mediante Acuerdo de Gobierno de 23 de diciembre de 2025.

6º Consta en el expediente el documento contable de retención de crédito (RC) debidamente contabilizado con n.º de captura 2026/0000 127076, por importe de cuatrocientos mil euros (400.000,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria referenciada al inicio, quedando acreditada la existencia de crédito adecuado y suficiente en el estado de gastos del presupuesto para atender las obligaciones económicas derivadas del expediente.

7º Consta en el expediente informe favorable emitido por la Dirección General de Asuntos Europeos de fecha 25 de marzo de 2026, en el que se hace constar que la Orden es compatible con la normativa europea que limita la concesión de ayudas públicas, de conformidad con lo previsto en el artículo 21.3 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, y el artículo 4 del Decreto 100/1999, de 25 de mayo, de medidas para garantizar el cumplimiento de las normas comunitarias que limitan la concesión de ayudas de Estado.

8º Mediante Orden n.º 61/2026, de 28 de enero de 2026, se delegaron en los órganos superiores del Departamento, determinadas competencias en materia de aportaciones dinerarias. (BOC. n.º 26, de 9-02 2026).

## CONSIDERACIONES JURÍDICAS

**Primera.** El “Instituto Canario de Desarrollo Cultural, S.A.” es una sociedad mercantil pública adscrita al área de Cultura del Gobierno de Canarias, la cual tiene la condición de medio instrumental y servicio técnico propio de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, que ostenta el 100% de su capital social. En su virtud, dicha entidad, que forma parte del sector público institucional, se regirá por lo dispuesto en la Ley 6/2006, de 17 de julio, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Canarias; la Ley

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MIGDALIA MARIA MACHIN TAVIO - CONSEJERO/A	Fecha: 08/04/2026 - 09:31:09
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 223 / 2026 - Libro: 2629 - Fecha: 08/04/2026 09:33:52	Fecha: 08/04/2026 - 09:33:52
En la dirección <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000QDgUL2t+JAKyQvRekx5TEQ==	
El presente documento ha sido descargado el 08/04/2026 - 10:30:39	



40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; y demás normativa de pertinente aplicación, así como sus estatutos de creación, cuya última modificación fue autorizada por acuerdo de Gobierno el 17 de junio de 2021.

**Segunda.** El artículo 2.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece que *“no están comprendidas en el ámbito de aplicación de esta ley las aportaciones dinerarias entre diferentes Administraciones públicas, para financiar globalmente la actividad de la Administración a la que vaya destinada, y las que se realicen entre distintos agentes de una Administración cuyos presupuestos se integran en los Presupuestos Generales de la Administración a la que pertenezca, tanto si se destina a financiar globalmente su actividad como a la realización de actuaciones concretas a desarrollar en el marco de las funciones que tenga atribuidas siempre que no resulten de una convocatoria pública”*.

**Tercera.** La Disposición adicional tercera de la Ley 9/2025, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2026, establece que:

*“Los libramientos de fondos en concepto de aportaciones dinerarias, corrientes y de capital, de la comunidad autónoma destinadas a la realización de acciones concretas se realizarán en la forma y condiciones que se establezcan en su resolución de concesión, que contendrá como mínimo una descripción de la actuación a realizar, su cuantía, el plazo de aplicación de los fondos y el plazo de justificación de los mismos, la aplicación presupuestaria a la que se imputa el gasto, la previsión de que el incumplimiento de algunas de las condiciones establecidas dará lugar al reintegro conforme al procedimiento previsto para las subvenciones y el sometimiento al control financiero de la Intervención General. Cuando estos libramientos estén destinados a la ejecución de proyectos cofinanciados con fondos de la Unión Europea, se les aplicará supletoriamente la normativa sobre subvenciones ”*.

**Cuarta.** El presente expediente está sometido a control financiero permanente de acuerdo con lo previsto, sensu contrario, en el Apartado 1.2.e) del Acuerdo de Gobierno de 23 de febrero de 2026, por el que se suspende, para determinados ámbitos de gestión, expedientes y sujetos integrantes del sector público, la sustitución de la función interventora por el control financiero permanente, para el ejercicio 2026 y se establecen medidas de Información, gestión y seguimiento de la actividad económica financiera.

**Quinta.** El presente expediente cumple con lo previsto en los apartados 2 y 4 del Acuerdo del Gobierno de Canarias de 26 de marzo de 2020, por la que se autorizan las condiciones de los abonos anticipados de subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos y encomiendas de gestión, en los términos de su última modificación, aprobada mediante Acuerdo de Gobierno de 23 de diciembre de 2025.

**Sexta.** El órgano competente para resolver es la Consejera de Universidades, Ciencia e Innovación y Cultura, con arreglo a las facultades que le confiere el artículo 29,1.j) de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, correspondiendo la propuesta al Director General Cultura y Patrimonio Cultural de conformidad con el artículo 19.1 del Decreto 212/1991, de 11 de septiembre, de organización de los Departamentos de la Administración Autónoma de Canarias.

**Séptima.** Resulta de aplicación el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante, LPAC) que establece que los actos administrativos que pongan fin a la vía administrativa podrán ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que los hubiera dictado o ser impugnados directamente ante el orden jurisdiccional

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MIGDALIA MARIA MACHIN TAVIO - CONSEJERO/A	Fecha: 08/04/2026 - 09:31:09
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 223 / 2026 - Libro: 2629 - Fecha: 08/04/2026 09:33:52	Fecha: 08/04/2026 - 09:33:52
En la dirección <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000QDgUL2t+JAKyQvRekx5TEQ==	
El presente documento ha sido descargado el 08/04/2026 - 10:30:39	



contencioso-administrativo. Ambos recursos son excluyentes de manera que no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto (artículo 123.2 LPAC).

El plazo de interposición del recurso de reposición será de un mes (artículo 124 LPAC) a contar desde el día siguiente a la notificación. Para el cómputo de los plazos se estará a lo previsto en el artículo 30.4 LPAC. El plazo para interponer recurso contencioso administrativo será de dos meses a contar desde el día siguiente a la notificación (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa). En caso de que el recurso de reposición se interponga por medio de representante deberá acreditarse la representación (artículo 5 LPAC).

En su virtud,

## RESUELVO

**PRIMERO.** Aprobar el gasto y conceder a la entidad “Instituto Canario de Desarrollo Cultural, S.A.”, una aportación dineraria por importe de CUATROCIENTOS MIL EUROS (400.000,00 €), con cargo a la partida presupuestaria 17.07.337A.743.01. P.I. 237G0328, denominada “*Recuperación y Difusión del Patrimonio Histórico*”. Dicho fondo estará destinado a la financiación del programa “*Recuperación y difusión del Patrimonio Histórico*”, ejercicio 2026, de acuerdo a lo descrito en la memoria presentada por el ICDC, que detalla el contenido programático y el presupuesto correspondiente, que se reproducen a continuación en los términos literales expuestos:

“(…) para la anualidad 2026, está previsto ejecutar las siguientes líneas de actuación enmarcadas en el programa «*Recuperación y difusión del patrimonio histórico*»:

- *Línea 1: Difusión y formación en patrimonio cultural canario.*
- *Línea 2: I+D+i y producción editorial.*

### **LÍNEA 1: DIFUSIÓN Y FORMACIÓN EN PATRIMONIO CULTURAL CANARIO**

*Los recursos patrimoniales están expuestos a la interacción con el público, especialmente desde el momento en que industrias como la turística participan plenamente de su gestión y consumo. No obstante, es importante transmitir a la sociedad la relevancia del valor que tienen los elementos patrimoniales y ello, unido a su fragilidad, fundamentan la necesidad de que la difusión y la formación sean dos de los pilares de la conservación preventiva, para hacer del conocimiento uno de los mayores valedores y protectores del legado patrimonial.*

***En este sentido, las acciones que se llevarán a cabo a través de la línea 1 son, entre otras:***

- ***Documento audiovisual que analice la identidad cultural canaria a través de la emigración:*** *la identidad cultural a través de la diáspora es un proceso complejo de redefinición personal y colectiva, que ocurre cuando un grupo humano vive disperso fuera de su lugar de origen. No es una identidad fija o estática, sino que se produce y reproduce constantemente mediante la transformación, la hibridez y la convivencia con la diferencia. Este hecho se intensifica aún más en una sociedad como la canaria, donde la emigración ha sido un elemento trascendental a lo largo de toda su historia. Por ello y dada su complejidad, se pretende recoger y analizar, mediante formato audiovisual, cuál es la*

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MIGDALIA MARIA MACHIN TAVIO - CONSEJERO/A	Fecha: 08/04/2026 - 09:31:09
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 223 / 2026 - Libro: 2629 - Fecha: 08/04/2026 09:33:52	Fecha: 08/04/2026 - 09:33:52
En la dirección <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000QDgUL2t+JAKyQvRekx5TEQ==	
El presente documento ha sido descargado el 08/04/2026 - 10:30:39	



visión que tiene la población canaria que reside fuera de las islas, o familiares de emigrados/as, sobre la identidad cultural canaria desde el exterior.

• **Acción creativa sobre las señas de identidad:** las señas de identidad de un lugar están definidas por el conjunto de elementos culturales, históricos, físicos y sociales que lo hacen único y reconocible, fomentando el sentido de pertenencia. Estas señas incluyen, entre otras, los símbolos como las banderas, escudos, himnos, colores, etc. Con el propósito de trabajar la importancia de estos símbolos y su interpretación desde el ámbito creativo, se plantea llevar a cabo una línea de acción que, desde la creación artística, permita la reinterpretación y el redescubrimiento de algunos de los símbolos que definen a la comunidad canaria, con el objeto de leerlos a través de una mirada viva y contemporánea.

• **Exposición para analizar la identidad cultural a través de la colección de El Museo Canario:** El Museo Canario es el museo más antiguo de las islas, cuya fundación se remonta a 1879. Con una actividad ininterrumpida a lo largo del tiempo y hasta nuestros días, ha configurado, a lo largo de su trayectoria, una de las más variadas colecciones históricas del archipiélago. Esta colección está compuesta por un rico legado que incluye, entre otros: el fondo de arqueología, constituido por los restos materiales pertenecientes a la población prehistórica de Gran Canaria; un fondo de arqueología extranjera; una colección artística que nace en el siglo XIX hasta nuestros días; una colección de ciencias naturales; un fondo numismático; el archivo hemerográfico; un archivo documental que custodia, entre otros, los documentos relacionados con la Inquisición en Canarias; la biblioteca histórica; fondo fotográfico sobre las islas; etc.

En definitiva, una colección que nació en el siglo XIX, cuando los socios fundadores de la Sociedad cultural y científica de El Museo Canario empezaron a formarla, en una época en la que la manera de exponer sus bienes estaba sujeto al formato de los llamados Gabinetes de curiosidades (o también llamados, Cuartos de maravillas), habitaciones o, a veces, simples muebles de una residencia, en la que los nobles y burgueses europeos de la edad moderna y parte del siglo XIX coleccionaban y exponían objetos exóticos llegados de todos los rincones del mundo conocido. El fin último de esos gabinetes era mostrar la diversidad del mundo en toda su variedad, a través de objetos de la más diversa índole (piezas arqueológicas, obras de arte, animales disecados, etc.), hasta que a partir de la etapa contemporánea muchos de ellos se reconvirtieron en museos.

Por ello, a partir de esa evolución del modo de exponer las colecciones en el pasado, se propone llevar a cabo una exposición que invite al público a una reflexión sobre la evolución de los elementos que han definido la identidad cultural canaria a lo largo del tiempo, partiendo de la colección de El Museo Canario por ser el centro de estas características más antiguo del Archipiélago y por contar con un fondo propio que posibilita llevar a cabo este proyecto en un mismo espacio físico.

• **Servicio de divulgación de contenidos en redes sobre Patrimonio, memoria e identidad cultural canaria.**

• **Estudio de la reputación on line del patrimonio cultural canario** y, en particular, de la marca Identitaria Canarias: incluirá análisis y conclusiones a raíz de reseñas, estrategias de gestión, percepción de usuarios/as, valoración de productos y servicios, impacto en medios y redes, nº visualizaciones, etc. Adicionalmente, la línea 1 incluirá los gastos derivados de la producción, comunicación y gestión de las acciones que integran la aportación (desplazamientos, alojamiento, comunicación y promoción, mensajería, apoyo a la producción y alquiler de material técnico, etc.), necesarios para llevar a cabo las acciones que incluye.

De cualquier forma, las acciones que englobará esta aportación se gestionarán por el Instituto Canario de Desarrollo Cultural, S.A. y mediante contratos administrativos por los distintos procedimientos de adjudicación previstos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

MIGDALIA MARIA MACHIN TAVIO - CONSEJERO/A

Fecha: 08/04/2026 - 09:31:09

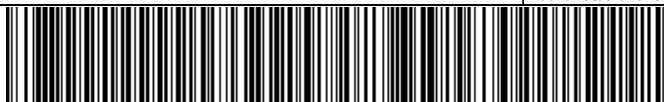
Este documento ha sido registrado electrónicamente:

ORDEN - Nº: 223 / 2026 - Libro: 2629 - Fecha: 08/04/2026 09:33:52

Fecha: 08/04/2026 - 09:33:52

En la dirección [https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica\\_doc?codigo\\_nde=](https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=) puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

RP001-000QDgUL2t+JAkyQvRekx5TEQ==



El presente documento ha sido descargado el 08/04/2026 - 10:30:39



Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

## **LÍNEA 2: I+D+i Y PRODUCCIÓN EDITORIAL**

La I+D+i y la producción editorial en el conocimiento científico deben incluirse en el ciclo de planificación de la gestión patrimonial y la conservación preventiva. En ese sentido, esta línea de acción se enfoca en promover la conservación preventiva en patrimonio cultural canario desde la perspectiva de la investigación, la innovación, el desarrollo y la edición. Y ello porque la I+D+i y su posterior divulgación, son un hecho sustancial de la transferencia de conocimiento y de la sostenibilidad patrimonial, en la medida en la que “lo que se conoce, se preserva”.

En este sentido, esta línea impulsará acciones para incentivar la investigación y la innovación en materia patrimonial, poniendo al alcance del público general el conocimiento derivado de esa labor. Así, las acciones que se llevarán a cabo a través de la línea 2 son, entre otras:

- **Estudios y proyectos técnicos que aborden el Patrimonio cultural desde la perspectiva de la Agenda 2030 y la Agenda Canaria** (ONU, Asamblea General, 2020; ACDS, p. 62:), tomando como eje central de los mismos a la memoria, la identidad y el desarrollo sostenible.

En este sentido se plantean, entre otras, las siguientes temáticas: relación Ciencia y Patrimonio; Derechos culturales en el ámbito patrimonial; patrimonio cultural y artes: economía naranja para el desarrollo sostenible.

- **Paisajes culturales de Canarias:** se llevarán a cabo varios estudios y proyectos que aborden, desde diferentes perspectivas, la relación entre los paisajes culturales y la identidad canaria, como expresión viva de la interacción histórica entre las personas y su entorno natural, funcionando como soporte fundamental de la identidad de una comunidad.

Entre estos estudios y proyectos se incluyen:

- Un análisis sobre las técnicas y materiales vinculados a la arquitectura tradicional canaria.
- Un análisis sobre el paisaje e identidad cultural canaria, desde el ámbito de la literatura y el arte, partiendo de la base de los escritos de Bartolomé Cairasco de Figueroa.
- Un proyecto sobre los paisajes sonoros de Canarias y su relación con la identidad de las islas, para detectar los sonidos que caracterizan a Canarias y a sus habitantes (español hablado en Canarias, sonidos del entorno, sonidos e instrumentos musicales, etc.).
- Propuesta creativa que aborde la temática territorial de Canarias, desde los Paisajes del agua / Paisajes de la tierra.
- **Informes**, desde diferentes perspectivas (periodística, histórica, arqueología, etc.), de las conclusiones extraídas de las acciones que han compuesto el programa IDENTITARIA CANARIAS. Estos informes pretenden hacer un balance general de cómo se percibe la identidad cultural canaria desde la perspectiva de la sociedad canaria del siglo XXI, tomando por referente el citado programa IDENTITARIA desde su inicio.
- Corrección ortotipográfica, diseño, maquetación y publicación de **textos sobre la identidad cultural canaria** que integran, entre otros:
  - Patrimonio arqueológico. La Palma, La Gomera, El Hierro, Fuerteventura y Lanzarote.
  - El legado patrimonial Canarias-América: Historia, Arte y Antropología.
  - La huella africana en el patrimonio.
  - La identidad cultural en la historia del arte en Canarias.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MIGDALIA MARIA MACHIN TAVIO - CONSEJERO/A	Fecha: 08/04/2026 - 09:31:09
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 223 / 2026 - Libro: 2629 - Fecha: 08/04/2026 09:33:52	Fecha: 08/04/2026 - 09:33:52
En la dirección <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000QDgUL2t+JAkyQvRekx5TEQ==	
El presente documento ha sido descargado el 08/04/2026 - 10:30:39	



*El presupuesto total previsto para la ejecución y cumplimiento de los objetivos del programa de «Recuperación y difusión del patrimonio histórico» es de 400.000,00€, cuyo desglose se detalla de forma aproximada para el importe de las acciones que lo integran:*

<b>PRESUPUESTO RECUPERACIÓN Y DIFUSIÓN DEL PATRIMONIO HISTÓRICO 2026</b>	
	<i>EUROS</i>
<b>LÍNEA 1: Difusión y formación en patrimonio cultural canario</b> - Documento audiovisual sobre la identidad cultural a través de la emigración canaria. - Acción creativa sobre las señas de identidad cultural canaria. - Exposición para analizar la identidad cultural a través de la colección de El Museo Canario. - Divulgación de contenidos patrimoniales en redes. - Estudio de la reputación on line del patrimonio cultural canario. Gastos gestión ICDC (mensajería, desplazamientos, comunicación, etc...).	200.000,00€
<b>LÍNEA 2: I+D+i y Producción editorial</b> - Corrección ortotipográfica, diseño, maquetación y publicación de textos sobre la identidad cultural canaria. - Estudios y proyectos técnicos sobre Patrimonio cultural desde la perspectiva de la Agenda 2030 y la Agenda Canaria. - Paisajes culturales de Canarias. - Informes con conclusiones acciones Identitaria Canarias.	200.000,00€
<b>TOTAL GASTOS</b>	<b>400.000,00€</b>

**SEGUNDO.** El abono de la presente aportación dineraria se realizará de la siguiente forma:

- 1.- Un abono anticipado del 80% del importe de la aportación dineraria efectuada mediante la presente Orden.
- 2.- El 20% restante se abonará una vez se haya justificado de manera adecuada la aplicación de las cantidades anticipadas, mediante certificación expedida por el Consejero Delegado del Instituto Canario de Desarrollo Cultural, S.A., acreditando actividades por valor del 80%, coste real de las mismas, así como relación de gastos ejecutados, que deberá presentarse a los efectos de su abono siempre antes del 10 de enero de 2027. Este abono no será exigible si no se acredita correctamente la ejecución de las actividades financiadas o, en cualquier caso, si los importes justificados no superan el 80% del total anticipado.

**TERCERO.** El plazo de ejecución de la actividad es desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2026.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MIGDALIA MARIA MACHIN TAVIO - CONSEJERO/A	Fecha: 08/04/2026 - 09:31:09
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 223 / 2026 - Libro: 2629 - Fecha: 08/04/2026 09:33:52	Fecha: 08/04/2026 - 09:33:52
En la dirección <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000QDgUL2t+JAKyQvRekx5TEQ==	
El presente documento ha sido descargado el 08/04/2026 - 10:30:39	



**CUARTO.** La justificación de la totalidad de la aportación dineraria requerirá la presentación de la siguiente documentación:

- a) Certificación expedida por el Consejero Delegado del Instituto Canario de Desarrollo Cultural, S.A. acreditativa de la realización de la totalidad de la actividad, coste real de la misma, así como gastos ejecutados en la correspondiente actividad.
- b) Una memoria de actuación suscrita por el responsable de la gestión económica de la citada Entidad justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la orden de concesión de la aportación dineraria con indicación de las actividades realizadas y resultados obtenidos y que contendrá: una relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor, su importe, fecha de emisión y fecha de pago, así como las posibles desviaciones respecto a la previsión de gastos presentada.

El plazo de presentación de esta justificación total es hasta el 31 de marzo de 2027.

En aras de garantizar el principio de asignación eficiente de los recursos públicos del artículo 5 de la Ley 11/2016, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria, deberá acreditarse que los gastos mencionados no serán objeto de duplicidad.

**QUINTO.** La no justificación del total del importe concedido dará lugar a la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la aportación de acuerdo con el artículo 37.7 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias. En el supuesto de que la cantidad ejecutada no sea el total de la aportación dineraria, bien sea por reducción de los precios o por haberse realizado parte de la actividad, se procederá al abono de lo justificado o, en su caso, al reintegro del exceso.

**SEXTO.** El Instituto Canario de Desarrollo Cultural, S.A. estará sujeto al control financiero de la Intervención General, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria; y en el Decreto 76/2015, de 7 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Intervención General de la Comunidad Autónoma de Canarias.

**SÉPTIMO.** Las contrataciones que se realicen con terceros por la empresa pública "Instituto Canario de Desarrollo Cultural, S.A.", en el marco de ejecución de la presente aportación dineraria, se someterán a lo previsto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en los términos que sean procedentes para la contratación de las sociedades integrantes del sector público y para el tipo de cuantía de los contratos que deban celebrarse, y de acuerdo con las exigencias establecidas en el Acuerdo del Gobierno de Canarias, de 12 de septiembre de 2013, por el que se dictan instrucciones para la correcta ejecución de los servicios externos que se contraten en el ámbito del sector público de la Comunidad Autónoma de Canarias; así como en el Acuerdo de Gobierno de 17 de septiembre de 2018 que lo modifica.

**OCTAVO.** El Instituto Canario de Desarrollo Cultural, S.A. estará sujeto a las obligaciones establecidas en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno; y en la Ley 12/2014, de 26 de diciembre, de transparencia y de acceso a la información pública.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MIGDALIA MARIA MACHIN TAVIO - CONSEJERO/A	Fecha: 08/04/2026 - 09:31:09
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 223 / 2026 - Libro: 2629 - Fecha: 08/04/2026 09:33:52	Fecha: 08/04/2026 - 09:33:52
En la dirección <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000QDgUL2t+JAkyQvRekx5TEQ==	
El presente documento ha sido descargado el 08/04/2026 - 10:30:39	



**NOVENO.** El Instituto Canario de Desarrollo Cultural, S.A. deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el apartado cuarto del Acuerdo de Gobierno de 24 de abril de 2014, de medidas preventivas de detección temprana y de procedimientos previstas en el Acuerdo de Gobierno de 20 de febrero de 2014.

**DÉCIMO.** Se notificará la presente Orden a la entidad interesada, de conformidad con lo previsto en los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la presente Orden podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante esta Consejería, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación, o ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la notificación.

**LA CONSEJERA DE UNIVERSIDADES, CIENCIA  
E INNOVACIÓN Y CULTURA**  
Migdalia Machín Tavío

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MIGDALIA MARIA MACHIN TAVIO - CONSEJERO/A	Fecha: 08/04/2026 - 09:31:09
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 223 / 2026 - Libro: 2629 - Fecha: 08/04/2026 09:33:52	Fecha: 08/04/2026 - 09:33:52
En la dirección <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000QDgUL2t+JAKyQvRekx5TEQ==	
El presente documento ha sido descargado el 08/04/2026 - 10:30:39	